LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

ANO XVII

SALAMANCA, 25 DE MARZO DE 1932

Núm. 779

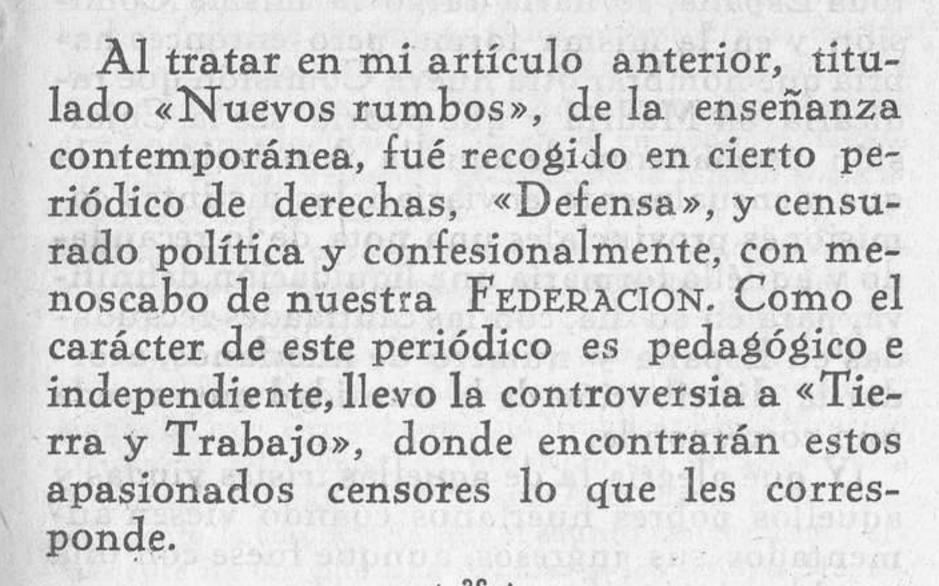
Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA
ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

DE ACTUALIDAD

IMAESTRO ANTIGUO!



Complemento de los nuevos rumbos, que a mi juicio, debe tomar la enseñanza actual, debe ser la experimental antigua, que pudiéramos llamar histórica. Protesto, pues, de la preterición que tratan de hacer del Maestro antiguo, de esta incompatibilidad.

Con esto no es que pretenda que el Magisterio nacional goce de una omnímoda libertad en el régimen administrativo de sus derechos; pero cuando éstos se ven refrendados con tanta frecuencia por la arbitrariedad de desaprensivos «consejeros», bien ajenos a los prejuicios que sus lucrativos consejos originan, entonces esta sutrida clase tiene que levantar el grito pidiendo-no imperancia-sino una intervención enérgica societaria, para evitar que se sucedan los males que constantemente nos asedian. Sírvanos de ejemplo esta desconsideración que se va a hacer de los maestros que tantos años estuvieron tundiendo en el yunque escolar, por ese atán de innovación paradógica, desquiciadora de una enseñanza empírica, nada despreciable.

Mis respetos, si, para la nueva vitali-

Al tratar en mi artículo anterior, titudo «Nuevos rumbos», de la enseñanza ro mi defensa ingente para lo esencial, lo ntemporánea, fué recogido en cierto peódico de derechas, «Defensa», y censudo política y confesionalmente, con mepunible humillación.

¡Maestro antiguo! Tú, considerado como escoria, como lastre inservible. Maestro de indumentaria raída y actividades
gastadas; yo, que estoy en la mitad de tu
camino y justiprecio lo que vales y lo que
sacrificaste, quisiera cortar con esmero
mi pluma para alabarte, para reivindicarte, para ennoblecerte y rendirte un homenaje de sentido tributo, de honda admiración.

De impulsos apagados, porque tu bautismo, en genuina lucha contra el caciquismo rural alicortó tu vehemencia, el sentimentalismo que tenías, tornándote serio, discreto, comprensivo y ecuánime.

Estático en la forma, porque te hizo el medio sedentario que tantos años viviste, aunque en el fondo tal vez rezumes más jugo que la juventud inquieta y mimada ahora, a expensas de tu eterno castigo. Castigo que implica tu desprestigio, por el borreguil sacrificio de enrolarte veinte o treinta años en cretina aldehuela, donde desparramaste juventud, ilusión, amor, inteligencia, corazón, todo; donde mal comido y peor vestido rendiste un servicio perseverante a la nación, no teniendo por tanto ésta derecho a hacer contigo un esclavo, en un secuestro perpetuo que cercene y holocauste lo que te queda de vida a tí y a los tuyos.

No tiene derecho—digo—a prejuzgar doctrinarismos arcáicos y lesivos a tu dignidad, ni mucho menos que tu bagaje sea inferior, retrógrado e impropicio, para hacer la forja de la naciente República; porque tu experiencia, tus anhelos de confraternizar y compenetrar sociedades, avezado a la formación de inteligencias y corazones ciudadanos, es grande y compatible con toda concepción de la enseñanza clásica en maridaje con el espíritu moderno de los tiempos.

No; no debes oler ya a mansedumbre para no poseer la tierra, aquel huertecillo donde solo, lloraste, sudaste y ayunaste, para arrancar a la desagradecida nación

el pan para tí y para los tuyos.

No debes producir la sensación de placidez o cobardía, sinónima en estos tiempos de ineptitud, conservadurismo o clericalismo arcáico, antagónico todo al espíritu liberal y democrático de la actual

era de moderna civilización.

Hay que pedir con dignidad, entereza y respeto en lo que es lícito; y lícito es hacer saber a los dirigentes que la libertad, el trabajo y la disciplina moral, secuela de una enseñanza laica, no es posible con maestros oprimidos o descontentos por la ingratitud; porque esta utopía habría que suscribirla con esta incripción: «Para la enseñanza clásica se necesitan potros de planta, coste y pura sangre», o con aquella otra tan célebre del Cerro de los espíritus bienaventurados.

Las asociaciones tienen la palabra—quiero decir—en la provisión de las Di-

recciones de Graduadas.

Adolfo Alonso

A los maestros salmantinos

En el último número de La Federación, he visto un artículo escrito por don José Marcos Martín, referente a la reforma o supresión de la Habilitación o al menos su disminución en el premio que actualmente reciben.

Yo no voy a hablar de la Habilitación porque no hay para qué en este momento; pero sin querer perjudicar a nadie, he de decir que no todo ha de ser aumento en sus ingresos y a este fin haré las siguientes consideraciones:

En la memoria de todos y satisfacción de muchos, están los numerosos ascensos últimamente otorgados en virtud de creación de nu-

merosas escuelas.

Pues bien; con dichos ascensos el premio de los actuales habilitados ha aumentado y se me ocurre que la Comisión permanente de nuestra Asociación provincial tome cartas en el asunto, para que de ese aumento en dicho premio cedan los señores Habilitados la mitad para huérfanos del Magisterio.

Esto es una proposición que a nadie perjudica, antes al contrario, puede remediar alguna na necesidad y debe hacerse lo siguiente:

Dicha Comisión permanente podría pulsar las opiniones de las restantes asociaciones provinciales de España, y en caso de haber unanimidad de criterio, llevarlo a la práctica. En caso contrario, circunscribir su acción únicamente a los maestros que somos de la provincia de Salamanca.

Los beneficios que se alcanzasen serían únicamente para los huérfanos del Magieterio de la provincia; esto es, que los maestros que a su fallecimiento ejerciesen su profesión dentro de la provincia (si ha de extenderse los beneficios solamente a esta provincia), en el supuesto que diesen resultado negativo las gestiones que inicie la Comisión permanente, y a prorrateo entre los huérfanos en una u otra forma, haciéndose cargo de los fondos si fuese sólo para esta provincia, la Comisión permanente que abriría una cartilla de ahorro para ir depositando las distintas mensualidades para que fueran produciendo algo más; y si fuese para toda España, se haría cargo la misma Comisión y en la misma forma, pero entonces habría que nombrar otra nueva Comisión que radicaría en Madrid y que podría ser la Comisión permanente de aquella Asociación, a la que mensualmente enviarían las distintas comisiones provinciales una nota de lo recaudado y aquélla formaría una liquidación definitiva, para en su día, con las cantidades recaudadas en España y número de huérfanos, acordar la distribución de la cantidad que a cada uno corresponda.

¡Y qué alegría la de aquellas tristes viudas y aquellos pobres huérfanos cuando viesen aumentados sus ingresos, aunque fuese con una

cantidad insignificante!

Leía yo hace pocos días una estadística de los huérfanos que existen en las distintas provincias, y, desgraciadamente, a esta nole correspondía el menor número, y nuestro deber sería remediar en lo posible las necesidades de los hijos de aquellos que fueron amigos nuestros, compañeros nuestros, mártires como nosotros, cuya vida, vivida siempre entre niños, entre ellos la quedó, y hoy sus hijos, acaso niños también, sufren privaciones, que con lo anteriormente dicho, podríamos mitigar algún tanto.

Porque no lo olvidéis: aquellos pobres niños que acaso pasen hambre, son hijos de Maestro, y aquella viuda, que «ha de saber mucho de cuentas», fué la compañera de un hombre que fué Maestro, hermano profesional y espiritual nuestro, y ya no tendrá que pensar tanto en que un hijo, un pedazo de sus entrañas podía empezar a estudiar, y no es posible; porque la pensión no da para tanto, y luego libros y más tarde matrículas y otros gastos que han de salirse de lo ordinario, y esa madre ha de dedicar a su hijo, acaso contrariando su vocación y aptitudes, a otras actividades.

¡Animo señores de la Comisión permanente de la Asociación provincial! ¡No desmayéis! Acoged la idea con tanto entusiasmo como con fe está escrita; no la miréis en su forma, dádsela, vedla no más que en el fondo; ni tengo condiciones de escritor, ni me precio de ello; es la primera vez que lo hago para un periódico, y profesional para más bochorno; todo lo que digo lo ha pensado la cabeza, pero lo ha escrito

el corazón; muchas veces escribiendo estas tan deslabazadas ideas he cerrado los ojos y en sombras he visto pintado algún cuadro con pinturas tan tristes que me ha hecho exclamar: ¡Pobres maestros!

EVARISTO GARCIA

Villar de Peralonso.

SOCIETARIAS

Asociación Nacional del Magisterio Primario

La Comisión Permanente de esta Asociación Nacional del Magisterio Primario, ante la posibilidad de una posible reforma en el régimen de provisión de escuelas, y con la perspectiva de que en el presupuesto para 1932 no figuraban cantidades para la creación de nuevas escuelas, hubo de encaminar todos sus esfuerzos, dentro de los medios legales, a lograr la más favorable solución de tan importantes asuntos, y a tal fin ha realizado las gestiones pertinentes, procurando en todo momento cumplir lo más fielmente posible con la misión societaria que se le tiene confiada.

Una vez más encarecemos a las Asociaciones filiales y a los asociados en general se abstengan de toda actuación no autorizada por esta Comisión Permanente.

Hoy podemos asegurar que la Dirección general de Primera Enseñanza, tomando en consideración indicaciones de esta Permanente, no publicará modificación alguna en el régimen de provisión de escuelas hasta después de oir el parecer de esta Asociación, y teniendo en cuenta la importacia que el asunto merece, esta Fermanente ha dirigido una circular a los señores Representantes convocándoles a Junta directiva para el día 24 de los corrientes, en vez de celebrarse el 11 de abril, como se anunció en principio.

Esta Comisión Permanente ha intensificado estos días su labor, dirigida muy especialmente a conseguir se incluya en la Ley presupuestaria la consignación correspondiente para la creación de nuevas escuelas; y hoy podemos comunicar a nuestros compañeros que estas gestiones no han sido infructuosas, ya que la obra cultural, tan felizmente iniciada el año pasado, no sufrirá interrupción en el actual, como se había temido

en un principio.

Y en cuanto a las reformas anunciadas espera que la opinión de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, sincera y razonadamente expuesta por quienes en estos momentos asumen la máxima responsabilidad societaria, ha de tener una amable acogida por parte de las autoridades superiores de la enseñanza.

Madrid, 14 de marzo de 1932. - La Comisión Per-

manente.

Universidad de Salamanca

Sección de Socorros Mutuos

Cambiada la fecha de la convocatoria para las sesiones ordinarias de Junta Directiva, cuya celebración se fija para los días 24, 25 y 26 del corriente, se advierte a los señores Representantes y socios de esta Sección que la Junta general reglamentaria de la misma, convocada para el día 11 de abril, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar el 24 de los corrientes, a la hora citada, en local de costumbre.

Madrid, 16 de marzo de 1932.-El Presidente. Vicente Artero.-El Tesorero, Teófilo Calzada.-El Se-

cretario, Manuel Rull.

Asociación provincial

Teniendo en cuenta la importancia de los asuntos a tratar en las próximas sesiones de la Nacional, y a pesar de que esta Provincial no ha recibido como otras veces la Circular a que alude la nota anterior, esta Comisión permanente, autorizada debidamente por la ma-

yoría de los vocales que componen nuestra Junta directiva, se reunió el día 22 en sesión extraordinaria, acordándose fuera a dichas sesiones D. Tomás Pérez Alfonso, vocal de esta Permanente, para que en dichas sesiones ostente la representación del Magisterio salmantino y presente y defienda el siguiente indice de cuestiones:

1.º Provisión de escuelas. — Que las plazas de nueva creación se adjudiquen por los procedimientos señalados en el Estatuto vigente, con exclusión del primer

turno.

2.º Todas las direcciones de graduadas serán provistas por el 4.º turno, como si fueran Secciones, eligiendo el Director la Junta de maestros por un plazo fijo.

En el caso de no ser esto posible, se provean por concurso oposición solamente las direcciones de graduadas de seis o más grados, modificándose las pruebas de selección apuntadas por el Director general.

3.º Procurar tenga realización el plan quinquenal propuesto por el ex ministro de Instrucción pública

don Marcelino Domingo.

4.º Derogación de la R. O. de la Presidencia del Gobierno de la Dictadura, inserta en la «Gaceta» del 7 de marzo de 1929, excluyendo la aplicación del artículo 17 del Estatuto de clases pasivas a las viudas y huérfanos del Magisterio.

5.º Idem de la disposición recientemente publicada

sobre incompatibilidades.

6.º Que no sean precisos los dos años de disfrute en

el último sueldo en las jubilaciones forzosas.

7.º Procurar sea un hecho la fusión o federación de

las distintas Asociaciones de maestros.

8.º Que el ingreso de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en la Federatión Internationale des Asociations d'Instituteurs, sea supeditada al conocimiento exacto de su orientación y funcionamiento.

9,º Cuestiones económicas. — Las categorías de sueldos en el Escalafón del Magisterio Primario serán las mismas que la de los cuerpos docentes similares.

10. Reiterar el deseo de esta Asociación de que las Habilitaciones sean desempeñadas por maestros del Escalafón, previa presentación de fianza, los cuales cesarán en el ejercicio activo de la enseñanza y percibirán el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponda, conservando el lugar que en el mismo ocupan y teniendo derecho a los ascensos que por dicho lugar puedan alcanzar.

Asimismo los maestros que tengan que desempeñar cargos en tribunales, o en caso de enfermedad plenamente justificada serán substituídos en su función por

cuenta del Estado.

11. Protección de los huérfanos del Magisterio.-

Que se traten los puntos siguientes:

a) En los expedientes solicitando la protección a los huérfanos, se pide una certificación de la Alcaldía sobre si tienen o no bienes los interesados. En el caso de tenerlos ¿se llegaría a negar el auxilio a los huérfanos cuando el causante ha contribuído con sus descuentos, sea pobre o no lo sea?

b) En el caso de ser funcionarios los dos cónyuges y tributar ambos con sus descuentos si uno fallece, ¿se negará el auxilio porque tenga sueldo el que sobreviva?

c) Siendo el descuento obligatorio hasta terminar la vida, les justo que pasando sus hijos de la edad de 20 o 23años pierda el derecho a la protección y sus padres sigan tributando sin poder alegar ningún derecho?

d) Siendo el deber correlativo al derecho, si éste se pierde, el descuento debiera cesar en el momento que cesa el derecho, como no debe estar sujeto a descuento quien no pueda tener derecho por no tener hijos o por ser Maestro interino.

SECCIÓN LEGISLATIVA

Decreto sobre incompatibilidades

La «Gaceta» del 12 publica el siguiente interesante Decreto:

«Las nuevas instituciones escolares organizadas por

order proposition and an application of the

el Gobierno de la República, las relaciones del Magisterio con los organismos tutelares de la enseñanza recientemente creados y el nuevo espíritu que el Ministerio de Instrucción Pública quiere llevar a la Escuela y a la labor del Maestro, obligan a pensar en un Estatuto del Magisterio primario mucho más flexible y más adecuado que el actual. Pero mientras ese cuerpo legal se redacta, son inaplazables aquellas reformas que más tarde se incorporarán al Estatuto en proyecto. Una de ellas trata de resolver los delicados problemas que se plantean cuando surge la incompatibilidad del Maestro con el vecindario. Hay que garantir los intereses de la enseñanza y la paz espiritual del Maestro que por motivos ajenos a la propia actividad escolar se haya hecho incompatible con el vecindario. Actualmente ese Maestro sólo puede abandonar el pueblo siguiendo los lentos trámites de un concurso de traslado o a virtud de un castigo. Conviene evitar ese castigo cuando la incompatibilidad no responde a motivos punibles. Como conviene, igualmente, impedir que estos traslados puedan convertirse en instrumento de persecución o de favoritismo. A ello responde el presente Decreto.

Por este mismo Decreto se suprime la obligación de permanecer tres años en Escuelas nacionales de la misma localidad que para conceder excedencias ilimitadas se pedían a los maestros que deseaban pasar a servir Escuelas de Patronato. Se prescinde de esa limitación, siempre que la Escuela de Patronato que vaya a servir tenga en sus programas las mismas materias y responda a las mismas características esenciales de la Es-

cuela nacional.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los maestros que se hayan hecho incompatibles con el vecindario y cuya permanencia en
la Escuela pueda representar una perturbación para la
buena marcha de la enseñanza y para su propia tranquilidad, podrán ser trasladados a otra Escuela previos
los trámites y con las garantías que se fijan en el presente Decreto.

Art. 2.º Los expedientes de incompatibilidad sólo podrán ser incoados por causas que no impliquen negligencia, incapacidad o abandono de los maestros en el cumplimiento de sus deberes, correspondiendo su tramitación a la Inspección de Primera Enseñanza, que lo incoará por su propia iniciativa o por petición razonada de los maestros al Consejo Provincial de

Protección Escolar.

Art. 3.º Paro que sea declarada la incompatibilidad de un Maestro, será preciso siempre la audiencia
del interesado, la aportación de pruebas y testimonios
que evidencien la necesidad y urgencia del traslado, el
informe del Consejo local de Protección Escolar, el del
Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente y el acuerdo razonado del Consejo Provincial
de Protección Escolar. En este acuerdo habrán de proponer las vacantes de la misma provincia para las que
pueda ser nombrado el interesado, vacantes que forzosamente serán de censo análogo y de idéntica condición que la plaza que dessmpeña.

- Art. 4.º La Dirección general de Primera Enseñanza, si los informes coinciden, podrá declarar al Maestro incompatible en la localidad y destino que ocupa, incluyéndose en la misma resolución el nombramiento para una de las vacantes a que se alude en el artículo anterior.
- Art. 5.º Si alguno de los informes fuese contrario a la declaración de incompatibilidades, o el Maestro manifestara su oposición a que aquélla fuese concedida, será precisa la intervención y el informe de la Inspección Central para dictar la resolución del expediente.
- Art. 6.º Estos traslados no tendrán carácter de disciplinarios ni podrán figurar en el expediente personal del interesado como nota desfavorable, ni significar limitación alguna en sus derechos, salvo la obli-

gación de residencia en su nuevo destino durante tres años.

Art. 7.º Los expedientes de incompatibilidad podrán convertirse en gubernativos por acuerdo de la Inspección o del Consejo provincial de Protección Escolar si durante la tramitación se comprueba que el Maestro ha cometido alguna falta o que su conducta intencionada ha sido la causa de la situación de incompatibilida para beneficiarse de las disposiciones de este Decreto.

lgualmente les serán exigidas las más severas responsabilidades a cuantas autoridades intervengan en el informe y tramitación de estos expedientes si se comprobase la parcialidad de sus propuestas, bien para favorecer o perjudicar a los maestros interesados.

Art. 8.º Para obtener la excedencia del segundo caso del art. 137 del vigente Estatuto general del Magisterio Primario, no se precisará llevar tiempo determinado de servicios, siempre que la Escuela donde pasen a ejercer sus funciones tenga enseñanzas equivalentes al programa de las escuelas nacionales y estén sometidas a las mismas características.

Art. 9.º Quedan derogados del vigente Estatuto los artículos que se opongan a lo que se dispone en es-

te Decreto.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

12 marzo. — Decreto. Suprimiendo la asignatura de Religión en todos los Centros docentes

En cumplimiento del artículo 48 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Queda suprimida la asignatura de Religión en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, cesando en sus funciones el Profesorado que venía adscrito a la misma, con los derechos que les correspondan legalmente. (Gaceta 17 de marzo.)

17 marzo.— O. Dictando reglas para la formación y aprobación de los almanaques escolares

El Decreto de 9 de junio, a virtud del cual se crean los Consejos de protección escolar, establece en su artículo 8.º, como uno de los deberes y atribuciones de los Consejos provinciales, el formar el almanaque escolar de la provincia. Ante la serie de dudas que han surgido en no pocos Consejos,

Esta Dirección general, con el fin de unificar la acción de dichos organismos en este aspecto de la vida escolar, se ha servido dictar las siguientes normas:

1.ª Los almanaques escolares que establezcan los Consejos provinciales, responderán al mismo espíritu laico que informa las leyes de la República.

2.ª Los días laborables, en todas las escuelas primarias, serán, como mínimum, doscientos treinta.

3.ª Los Consejos provinciales fijarán la duración de las vacaciones de primavera, verano e invierno, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de cada comarca, las necesidades de la enseñanza y los preceptos imperativos de la higiene escolar.

4.ª En el calendario que se forme figurarán como fiesta todos los domingos y las nacionales siguientes: 11 de febrero, 14 de abril, 1 de mayo y 12 de octubre.

5.ª Los Consejos provinciales dejarán a la iniciativa de los Consejos locales la determinación de ocho días como máximum, en el año, para las fiestas y ferias que sean tradicionales en cada localidad, comunicando al Consejo provincial el acuerdo que adopten para que puedan hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de esta circular.

6.ª Todas las escuelas provinciales, municipales y subvencionadas, deberán someter su funcionamiento a las normas aprobadas por el Consejo provincial respectivo para las escuelas nacionales. Los Colegios privados de primera enseñanza están obligados, asimis-

mo, a suspender sus clases en los períodos de vacaciones de primavera, verano e invierno y en los días de de fiesta nacional. Además, podrán celebrar aquellas

otras fiestas que estimen oportuno.

7.ª La jornada de trabajo escolar tendrá la duración de cinco horas, distribuídas en dos sesiones: de res horas la de la mañana y de dos la de la tarde. Entre una y otra sesión habrá como mínimum un intervalo de dos horas. Asimismo cada sesión de trabajo será interrumpida por un descanso de juego libre. Los horarios de estas sesiones en las distintas épocas del año serán fijados por los respectivos Consejos locales, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y las sociales de cada localidad, dando cuenta de ello al inspector de la zona.

Los Consejos provinciales podrán autorizar la sesión única en las escuelas nacionales, a solicitud de los Consejos locales, cuando causas justificadas lo aconseien, bien entendido que en ésta y en todos los casos la duración de la jornada escolar no podrá ser menor de cinco horas con los intervalos de descanso necesa-

rios.

Todos los Consejos provinciales remitirán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en la Gaceta, dos ejemplares del calendario acordado a la Inspección Central de Primera enseñanza, a los efectos de su aprobación definitiva. Asimismo deberán comunicar las modificaciones que en lo sucesivo acuerden introducir en los calendarios. (Gaceta, 18 marzo.)

NOTICIAS Y COMENTARIOS

De la Sección administrativa. Vacantes de esta provincia

A la Dirección general de Primera enseseñanza se le remiten las relaciones certificadas del cargo de material diurno y de adultos correspondiente al año actual, para todas las escuelas de la provincia; se le envían por segunda vez los estados de altas y bajas ocurridas durante el mes de febrero último, y las vacantes de escuelas para su provisión por concurso y oposición restringida.

Al Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza se le remite la relación de maestros y maestras ingresados por oposición a los efectos de la Orden de 13 de febrero último («Boletín Oficial» de 8 de marzo), sobre

los certificados de pruebas.

A las maestras de Sahugo, Tarazona y Cespedosa de Tormes (señora Parra), se les reclaman hojas de servicios para sus expedientes

personales.

Al director de la Normal del Magisterio de Zamora, se le envía el recibo acreditativo de haberse hecho cargo de su título profesional de Maestra, doña Manuela Morales Cordovilla.

A la Dirección general de Primera enseñanza se remite el expediente de solicitud de creación de una Escuela unitaria para niños de

Martinamor.

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, notifica haber sido resuelto el expediente de clasificación de la Maestra jubilada de Mata de Ledesma, doña Josefa Mozo Toribio, reconociéndola la pensión anual de tres mil doscientas pesetas.

Al gobernador de la provincia se le remite el estado comprensivo de los aumentos ocurridos en la Primera enseñanza a partir del 14 de abril de 1931, en cumplimiento de lo que interesa el Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular.

A la Dirección de la Deuda y clases pasivas se le envían certificaciones de los matrimonios de la huérfana doña María del Rosario Sánchez, para unir a su expediente de solicitud de pensión.

Ya se ha remitido a la Dirección general las escuelas vacantes de esta provincia, para su provisión por oposición restringida y concur-

AG ES OF ORDER ADC

so de traslado.

Del grupo a) Direcciones de graduadas ocurridas antes de 1.º de septiembre último y que según Real decreto de 23 de agosto de 1923, corresponde proveerlas por oposición, solamente hay una para maestros, o sea la Regencia de Salamanca; del grupo b) direcciones de graduadas creadas con anterioridad a la fecha indicada y que corresponden al concurso, existen las dos de La Alberca, niños y niñas; del grupo d) secciones de graduadas: Santibáñez de Béjar, niños, y Ciudad Rodrigo y Santibáñez de Béjar, niñas; del grupo e) unitarias creadas antes del 1.º de septiembre último, para maestros: Armenteros, Cantaracillo, Campo de Peñaranda, Cantalpino núm. 1, Cespedosa de Tormes, Herguijuela de la Sierra, Milano (El), Saucelle, Santos (Los) núm. 2, Villarino de los Aires y Zorita de la Frontera. Para maestras: Alberguería de Argañán, Aldehuela de la Bóveda, Anaya de Alba, Arapiles, Bañobárez núm. 1, Cantalpino núm. 1, Cabeza de Béjar, Cespedosa de Tormes núm. 2, Herguijuela de la Sierra, Horcajo Medianero, Ledesma (Santa Elena), Mata de Ledesma, Narros de Matalayegua, Palacios Rubios, Robliza de Cojos, Rágama, Salamanca (Barrio de San Vicente), San Esteban de la Sierra, Santos (Los) núm. 2, Sanchotello y Villalba de los Llanos.

Del grupo f) escuelas mixtas para maestros creadas antes de la fecha, a que antes se hace referencia hay: Aldearrodrigo, Bouza (La), Gejuelo del Barro, Iruelos, San Medel, Uces (Las), Villar de Puerco, Villargordo, mixtas: Bocacara, Bouza (La), Cabeza de Diego Gó-

mez, Traguntía.

Del grupo b) Direcciones de graduadas creadas definitivamente a partir de 31 de agosto último, existen las de Cantalapiedra y Peñaranda para maestros y maestras. Del grupo D) Secciones de graduadas creadas desde la misma fecha hay una sección de graduada para maestros en Peñaranda, y dos para maestras y

otras dos en Cantalapiedra.

Del grupo E) Unitarias creadas después de la fecha que antes citamos, existen para maestros: Aldea del Obispo núm. 2, Arroyomuerto, Barbadillo núm. 2, Cipérez núm. 2, Chagarcía Medianero, Gallegos de Argañán numero 2, Herguijuela del Campo, Ledrada número 2, Martiago núm. 2, Salamanca (San Vicente núm. 2), Salamanca (Barrio de Garrido núm. 2), Salmoral núm. 2, Sancti-Spíritus núm. 2, Terradillos, Vellés (La) núm. 2. Para maestras: Aldea del Obispo, núm. 2, Barbadillo núm. 2, Cipérez núm. 2, Fresno Alhándiga, Gallegos de Argañán núm. 2, Ledrada núm. 2, Martiago núm. 2, Miranda del Castañar (párvulos), Pelayos, Salamanca (San Vicente núm. 2), Salamanca (Barrio de Garrido núm. 2), Sancti Spíritus núm. 2, Salmoral núm. 2, Tardáguila y Vellés (La) núm. 2.

Del grupo F) Mixtas creadas después de la indicada fecha hay: Castañar (El) de Béjar, Coca de Huebra, Martinebrón, Rebollosa y Valdecarpinteros (Ciudad Rodrigo), todas para maestros, no existiendo vacantes de este grupo para maestras.

Los fondos de la protección :-: :-: de huérfanos :-: :-:

Los ingresos desde que funciona la protección han sido los siguientes, por descuentos:

1929, 198.036,79; 1930, 1.288.044,11; 1931,

2.651.885,78. Total, 4.137.966,68.

A estas cifras hay que añadir, por efectos timbrados, en 1930, la suma de 103.782,35, y en

1931 la de pesetas 168.152,58.

Hay que añadir además 100.000 pesetas de subvenciones del Estado, 49.126,11 pesetas de intereses del papel del Estado adquirido y 301 pesetas de donaciones.

Los ingresos totales han sido dos años y dos meses 4.559.328,72 pesetas, con un gasto de

314.725,59 en total.

En primero de enero pasado el capital efectivo de la institución se elevaba aproximadamente a 4.334.386,38 pesetas. No se ha dado con exactitud, porque faltaba la legislación de efectos timbrados vendidos y algunos otros detalles.

Los ingresos por descuentos del 1 por 100 se

descomponen en total como sigue:

De maestros, 3.985.393,30; de inspectores, 36.445,46; de profesores normales, 115.744,92. Total, 4.137.583,68.

Para conocimiento de nuestros lectores, y relacionado con la «scala de auxilios a los huérfanos del Magisterio, debemos hacer constar lo

200

siguiente:

Cuando hay un sólo huérfano y no sigue estudios, 600 pesetas anuales, viviendo en compañía de la familia o de personas de reconocida solvencia moral; dos huérfanos hermanos, 1.080 pesetas, es decir, 600 mas 480 por el segundo; tres hermanos, 1.440, o sean 1.080 de los dos primeros y 360 del tercero, y si hay más se aumenta 300 pesetas por cada uno, sin exceder de 2.000 pesetas.

Cuando los huérfanos, por su edad, realizan estudios del Magisterio, segunda enseñanza, Comercial, etc., etc., perciben 900 pesetas anuales, tratándose de un sólo huérfano; 1.620 conjuntamente siendo dos; aumentando el auxilio de 720 pesetas más por cada huérfano, siempre que todos ellos realicen esta clase de estudios.

Asociación Nacional del Magisterio Primario :-:

Por haberse adelantado la fecha en que han de celebrarse las sesiones de Junta directiva no ha sido posible gestionar la concesión de rebaja en los billetes de ferrocarril, como en años anteriores. Sirva de contestación a los que nos escriben pidiendo tarjeta de asambleísta.

arbeilegos de A escanaria. 2 ledra-

Se han enviado a las provincias los folletos remitidos a esta Asociación por la Junta central de Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional—recopilación de las disposiciones oficiales sobre la materia—para que, en el plazo de treinta días, proponga esta Nacional cuantas modificaciones crea deben hacerse en el Reglamento definitivo de dicha Institución.

Servicios en las escuelas de los barrios de Málaga

La «Gaceta» del 17 de marzo publica una orden concediendo a los maestros que sirven en las escuelas de los barrios de Málaga que se citan que los servicios prestados en dichas escuelas se consideren como prestados en la capitalidad del Ayuntamiento de Málaga, a los efectos de la regla segunda del artículo 73 del vigente Estatuto, y con los mismos derechos a casa-habitación que corresponde a los maestros del casco.

Es de esperar que dentro de poco se haga idéntica concesión a los maestros de los barrios o agregados de Valencia, Oviedo, Lugo, etc.

La reforma del Estatuto del Magisterio

El Director general de Primera enseñanza ha manifestado que se va a nombrar una Comisión para la reforma del Estatuto y que estará integrada por las representaciones siguientes: un consejero de Instrucción pública designado por la Sección primera del Consejo; un inspector superior de Enseñanza, un inspector de Primera enseñanza y un profesor de Escuela Normal, designados por las respectivas Asociaciones, y tres maestros designados por las tres Asociaciones de caracter nacional constituídas legalmente con los nombres de Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, Asociación Nacional del Magisterio Primario y Confederación de Nacional de Maastros.

Se dará un plazo de diez días a partir de la publicación de la correspondiente orden para que los organis-

mos citados siguen sus representaciones.

Reunida la Comisión, formulará el proyecto pedido

en el plazo de un mes.

Todo lo que las Asociaciones tengan discutido, estudiado y formulado como aspiraciones y opinión de Magisterio tendrá, pues, el valor que le corresponda en esa Comisión y, por su conducto, en las reformas que ella ha de proponer al Ministerio.

Derechos de los maestros que har sido nombrados o que se nombrer para las escuelas preparatorias de los Institutos nacionales de Segunda Enseñanza.

Se ha dispuesto que los indicados maestros, para lo efectos administrativos, permutas, traslados, etc., s considerarán con arreglo al censo de población de le escuelas nacionales de que procedan. Que los servicio que presten en los Institutos se consideren como continuación de la Escuela nacional últimamente servido y, por último, que los Claustros de los Institutos, hacer la propuesta, acompañen la hoja de servicios de Maestro propuesto.

Necrológic

En Beleña (Salamanca), rodeado del cariño de hija doña Candelas Ramos y de su hijo político

Filomeno Grande, maestros nacionales con quienes vivía, y de sus nietos y numerosas amistades, ha fallecido, víctima de rápida enfermedad y después de recibir todos los auxilios espirituales de la religión católica, el día 17 de marzo, a los 77 años de edad, don Juan Ramos y García.

A los funerales y sepelio del finado, celebrados el día 18, han asistido numerosos vecinos de la localidad, deseosos de rendir este homenaje póstumo al hombre bueno y honrado, entre quienes supo granjearse grandes simpatías, por su carácter comunicativo y atrayente.

Los hijos del finado suplican una oración a sus amigos por el eterno descanso del alma de su malogrado padre, lo que le agradecerán sumamente.

Del Consejo provincial

Acudieron a la sesión ordinaria del día 21 del corriente, los señores Rodríguez, Adrados, López, Luengo, Alonso, Zato y Velasco, excusando su asistencia el señor Blázquez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, fué leída el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, y, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder la licencia de 30 días que solicitan por enfermedad, las maestras doña Perfecta Correlas, de Salamanca, y doña Luisa Teerán, de Agallas.

Idem la establecida en el artículo 130 del Estatuto a doña Hilaria Vicario Jáez, Maestra de Campillo de Azaba.

Qee pase a la Inspección la denuncia formulada contra la señora Cordovilla, Maestra de Villarino de los Aires.

Comunicar al Alcalde de Trabanca entregue al Consejo local el libro de actas de la antigua Junta local, o le proporcione uno nuevo.

Respecto a la denuncia presentada por el Maestro de Trabanca sobre casa-habitación, se acuerda pase a la Inspección correspondiente a los efectos que procedan.

Tomar en consideración la instancia del Alcalde de Castellanos de Moriscos, sobre la provisión de la Escuela de niñas, cuya propietaria se halla desempeñando en propiedad una Escuela de Marruecos.

Informar favorablemente los expedientes de construcción de escuelas de Navacarros y Cantagallo, y que informe el Inspector de zona respecto a la construcción

de escuelas por el Estado en Pedrotoro y Valdecarpinteros, agregados del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Aprobar el siguiente proyecto de Almanaque escolar presentado por el Vocal Maestro, señor Alonso, por ajustarse a las instrucciones últimas de la Dirección general. y que se remita por la Presidencia a la Inspección Central de Primera Enseñanza para su aprobación definitiva.

Dias de asueto

Enero.—Del 1 al 6, ambos inclusive, vacación de invierno, 6 días; domingos, 3. Total, 9 días.

Febrero. - Domingos, 4; día 11, fiesta nacional. Total, 5 días.

Marzo. - Domingos, 4. Total, 4 días.

Abril.—Domingos, 3; día 14, fiesta nacional; del 1 al 10, ambos inclusive, vacaciones de primavera, 10 días. Total, 14 días.

Mayo. - Domingos, 4; día 1, fiesta del trabajo. Total, 5 días.

Junio. - Domingos, 4. Total, 4 días.

Julio. – Domingos, 2; del 17 al 31, ambos inclusive, vacación canicular, 15 días. Total, 17 días.

Agosto.—Vacación canicular, 31 días. Total, 31 días. Septiembre.—Del 1 al 15, ambos inclusive, vacación canicular; domingos, 2. Total, 17 días.

Octubre.—Domingos, 4; día 12, fiesta nacional. Total, 5 días.

Noviembre. - Domingos, 4. Total, 4 días.

Diciembre. — Domingos, 2; del 20 al 31, ambos inclusive, vacación de invierno, 12 días. Total, 14 días.

Fiestas y ferias tradicionales en cada localidad, 6 días. Total, 135 días.

CORRESPONDENCIA

S. M.—Peñaranda.—Ya te habrá informado tu hijo. T. P.—Sequeros.—Enterado de la suya. Salúdole.

M. A.—Lagunilla.— Muy oportuno. Mande cuanto guste.

E. F.-Villar de P.-Complacido.

A. A. -Alba de T.-Procure no mancharse de esta baba pestilente.

G. M.—Tordillos.—Oportunamente se tramitará. E. B.—C. Rodrigo.—El 23 me entregaron la suya.

IMPRENTA COMERCIAL SALMANTINA. - PRIOR, 17. - SALAWANGA

SUCURSAL DE LA

Cooperativa Pedagógica

Libros de 1.ª Enseñanza y material escolar a precios económicos Devuelve a sus asociados el exceso de percepción. Maestros: Haced vuestros pedidos a COOPERATIVA MIROBRIGENSE

Calle: Dámaso Ledesma.-Ciudad Rodrigo

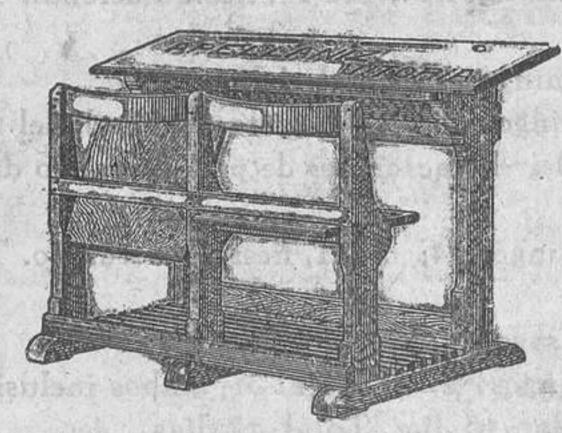


El libro escolar más moderno

Declarado recientemente de texto oficial por el Consejo de Instrucción Pública, es la cartilla avícola ¡Despierta Labrador!, por Melquiades Rodríguez, Maestro Nacional y Perito avícola

Pídalo a la librería de don Francisco Pablos

Lecturas sugestivas, útiles y amenísimas.



Modelo oficial del Museo pedegógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :-: VITORIA

se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soliciten precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

ES EL DE EL MEJOR MANUAL DE ANALISIS GRAMATITAL: ANDRES BELLO:

Estudia con una claridad y sencillez pasmosas la oración simple, lo mismo por su estructura, como por su valor expresivo -:- Hace un detenido estudio y clasificación de la oración compuesta por coordinación, por aposición y por subordinación Infinidad de ejercicios prácticos -:- Se aprende análisis en pocos dias.

Precio: 3,50 PESETA/

EN TODAS LAS LIBRERIAS DE SALAMANCA Y MAS IMPORTANTES DE ESPAÑA



BANDERAS CON LOS COLORES NACIONALES Y ES-CUDO DE LA REPÚBLICA, EN SATEN, LANA Y SEDA



IMPRENTA Y

LIBRERIA DE * Francisco Pablos

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA

LIBRERIA Y PAPELERÍA

Dr. Riesco, 12 y 14.-Salamanca

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y MENAJE ESOLAR